

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00083-00

Demandante: Elvia Villamizar Romero

Demandado: José del Carmen Chacón Sepúlveda

Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza

La señora Elvia Villamizar Romero presentó solicitud de amparo de pobreza consagrado en el Art. 151 del C.G.P., por no encontrarse en capacidad económica para cubrir los costos de un abogado, para instaurar proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y su consecuente liquidación de la sociedad patrimonial, manifestación que hace bajo gravedad de juramento.

Como quiera que la solicitud anterior se ajusta a lo establecido en el art. 151 del C.G.P., se concederá el beneficio solicitado para los efectos dispuestos en el Art. 154 de la misma normativa, designándole un abogado para que instaure la demanda requerida y la represente en el transcurso del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Acceder a la solicitud de Amparo de Pobreza solicitada por Elvia Villamizar Romero, en consecuencia, se le designa como apoderada a la Dra. Nazhly Arcila Clavijo, para que presente la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y su consecuente liquidación de la sociedad conyugal contra José del Carmen Chacón Sepúlveda.

Segundo: Comunicar el nombramiento a la apoderada designada a quien se le advertirá que el cargo es de forzoso desempeño, por ello debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación, de lo contrario incurrirá en falta sancionable. (Art. 154 C.G. P).

Tercero: Remítase a la apoderada designada copia de los documentos allegados por la solicitante, así mismo comuníquese lo aquí resuelto a la memorialista informándole los datos de ubicación y comunicación de su apoderada.

Cuarto. Surtido lo anterior, archívese lo actuado.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 11 de mayo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 10 de mayo de 2023,
fue notificado en ESTADO No. 27 publicado el día de
hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 812f6d2015e1f34cfb8cea854df1d57de25bbfdc106e75c234b13c96007cd794

Documento generado en 10/05/2023 05:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>